



SOPÓ
municipio verde

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No.
(073)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 040 DEL 7 DE MAYO DE 2012

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 209, 211, 314,315, numerales 1,3 de la Constitución política de Colombia, artículos 9,10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 679 de 1994, Ley 136 de 1994, artículo 92 y concordantes, acuerdo municipal 11 del 17 de agosto de 2001, el Decreto 119 del 28 de septiembre de 2001, Decreto 2434 de 2006, Ley 1150 de 2007, acuerdo municipal 19 de 2007 y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que el artículo 37 del Decreto ley 2150 de 1995 modificó la regulación sobre la delegación al estipular que los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar la realización de licitaciones o concursos o la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalente.
- Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, establece entre otros que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y en esa ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.
- Que conforme artículo 3 del C.C.A. las actuaciones administrativas que desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.
- Que el Decreto 734 de 2012 reglamentario de la Ley 80 de 1993 derogó el Decreto 2170 de 2002, así como los Decretos 2474 de 2010, 066 de 2008 y otros.
- Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y dicta disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Que es potestad del Alcalde delegar funciones propias de su cargo y para efectos del presente decreto, de manera especial las relativas a la participación en audiencias de cierre de los diferentes procesos de selección de contratista, sin importar su modalidad.
- Que el Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos del Municipio de Sopó en calidad de coordinador del área de contratación del municipio es la persona que por sus calidades académicas y profesionales puede cumplir las funciones que se anuncian.
- Que en base a lo anteriormente expuesto se requiere modificar el Decreto Municipal 040 del 7 de mayo de 2012, expedido por el despacho del Alcalde Municipal

En mérito de lo anterior

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Decreto 040 del 7 de mayo de 2012 en relación al artículo primero, el cual quedará de la siguiente manera:



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



SOPÓ
municipio verde

Republica de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Sopó
DESPACHO ALCALDE



Delegar en el **SECRETARIO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS** de la administración municipal de Sopó, la facultad para participar con las plenas facultades en las audiencias de cierre y de riesgos, sorteo de consolidación de posibles oferentes, manifestación de interés por los posibles interesados, audiencia de precisión, alcance de los pliegos y análisis de riesgos que se programen dentro los diferentes procesos de selección de contratistas tales como Selección de Mínima Cuantía, Selección de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Licitaciones celebrados por el Municipio, para la vigencias 2012 a 2015.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga los Decretos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sopó, Cundinamarca a los 8 días del mes de agosto de 2012



RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde municipal

Revisó: ABG. CARLOS ALBERTO ZUBIETA CORTÉS – SECRETARIO PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS 
Digitó: Paola Torres.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1